



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.

Ejecutivo
2020-00097

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva (S), cinco (05) de noviembre de dos mil veinte

DEMANDANTE: FELIPE BALLESTEROS MACIAS
DEMANDADOS: ISRAEL DELGADO OTRA
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-00097-00

FELIPE BALLESTEROS MACIAS mediante apoderado judicial debidamente constituido, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: ROSALBA VESGA DE DELGADO E ISRAEL DELGADO CHAPARRO, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 7) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.00) por concepto de capital representado en la letra de cambio adjunta y visible al folio 5 del expediente .
- 1.2. Por los intereses moratorios desde EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 con forme a las super bancaria y hasta el pago total de la obligación.

Como quiera que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago ISRAEL DELGADO CHAPARRO personalmente el día 10 de SEPTIEMBRE de 2020, y ROSALBA VESGA DE DELGADO se notificó del mandamiento de pago a través de AVISO que le fue entregado por TELEPOSTAL EXPRESS el día 3 de septiembre de 2020, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2º del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art.446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la presente ejecución en contra de: ROSALBA VESGA DE DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No 28.376.545-E ISRAEL DELGADO CHAPARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 5.743.415, a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de FELIPE BALLESTEROS MACIAS con apoderado judicial debidamente constituido, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
JUEZ